

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 8 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1082.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno fecha de hoy y á instancia de D. Luis Cervera y Carbonell, vecino de esta ciudad, ha sido admitido el registro de cinco pertenencias de mineral sulfato de bari- ta, bajo el nombre de Ludovica, en el término municipal de Vimbodí y partida que llaman *Comellá de las Fargas* en los montes de Poblet; propiedad del Estado, haciendo la designación siguiente: Se tomará por punto de partida el lado que determina el extremo Norte de la mina «Atrevida» y punto medio del filon que está á la vista, midiéndose 50 metros hácia el Este y fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion 7 grados 30 minutos Nordeste, se medirán 500 metros, fijándose la 2.ª; desde esta en direccion Oeste, se medirán 100 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en direccion Sud, se medirán 500 metros fijándose la 4.ª y desde esta en direccion Este, 100 metros hasta el encuentro de la 1.ª estaca; quedando así formado el rectángulo de las cinco pertenencias.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro lo verifique dentro de los sesenta días que previene la ley.

Tarragona 12 de Julio de 1875.— El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1083.

#### Orden publico.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado del presidio de esta capital, Félix Ayres Orradre, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 12 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

#### Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca idem, barba cerrada, color sano; edad 28 años.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de evitar y reprimir la cooperacion de los funcionarios de la fé pública en las exacciones ilegales de los insurrectos, y sobre la conveniencia de legalizar la situacion de los Notarios residentes en algunas provincias ocupadas por las facciones; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siendo nulos de derecho los instrumentos públicos que se hayan otorgado ó que se otorguen en el territorio dominado por las facciones carlistas, enajenando, gravando ó modificando de cualquier modo la propiedad de bienes raíces ó muebles ocupados á particulares, á los pueblos, á las provincias ó al Estado por orden de las Autoridades intrusas ó de los

jefes rebeldes, ya por via de pena, ó ya para hacer efectivas exacciones ilegítimas; los Notarios que autoricen tales documentos quedarán privados de su cargo y de su título, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por tales actos incurran con arreglo á las leyes, desde el día en que esta disposicion pueda llevarse á efecto.

Art. 2.º Los Notarios que continúen desempeñando su cargo en los pueblos dominados permanentemente por los carlistas, aunque no autoricen los documentos á que se refiere el artículo anterior, incurrirán tambien en la pérdida de su oficio desde el día en que quede restablecida la Autoridad legítima en dichos pueblos, si en el término de tres meses no se presentaren al Juez de primera instancia de la capital de su respectiva provincia con el fin de legalizar su situacion, en la forma que previene el artículo siguiente.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias, oyendo á los Decanos de los Colegios notariales, propondrán á la Direccion general del ramo los puntos en donde hayan de residir interinamente los Notarios presentados, á tenor y para los efectos de las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 17 de Junio próximo pasado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del lunes 5 de Julio de 1875.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

A las diez y media de la mañana se constituyeron en sesion los Sres. Morera, Iglesias, Valls y el Comandante de la Caja D. Manuel Medel, al objeto de proceder á la revision de los expe-

dientes en virtud de los cuales fueron declarados exentos ó inútiles para el servicio militar los mozos comprendidos en el reemplazo de 1873, primera y segunda reserva de 1874, cuyo acto, llevado á cabo con arreglo á lo dispuesto en las resoluciones dictadas por el Gobierno con fecha 30 de Abril y 28 de Mayo últimos respecto á los del partido judicial de Tarragona, ofreció el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1873.

TARRAGONA.—Son ratificadas las exenciones concedidas á Juan Dalmau Escoté, Eduardo Llaboré y Cobarsi, Raimundo Rodriguez y Gimenez, Juan Gallart Ferraté, Francisco Nogués Matas y Luis Gonzalez Llombart, hijos únicos los seis de viudas pobres á las que mantienen con su trabajo, y Juan Garangon Pica, hijo de padre sexagenario y pobre.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que nuevamente les han reconocido, son declarados inútiles:

Agustin Rafi Domingo, Francisco Pablo (expósito), y Marcelino Salas Sabaté.

Mariano Boleda Ferré es declarado inútil segun dictámen de tres facultativos, decidiendo la discordia ocurrida en su primero y segundo reconocimiento.

Pablo Pintaluba Segura es declarado útil en dos reconocimientos é ingresa en Caja.

Sebastian Saperas Vidal resulta tambien útil en dos reconocimientos é ingresa en Caja.

José Sanchez Melendres es declarado útil condicionalmente é ingresa en Caja con esta nota.

Obtienen un plazo de quince días por no haber podido comparecer en el de hoy José Maria Balcells Brú, Ramon Trota Soldevila, Salvador Garcia Alegret, Domingo Plá Casas, Agustin Gibert Olivert y Leon Climent Amiguet.

Dejan de presentarse sin alegar escusa alguna Cristóbal Gonzalez Ciutat y Ricardo Salas Ricomá.

José Musté Sandoval dice un interesado que se halla residiendo en la República argentina, y la Comisión acuerda tener por hecha esta manifestación á los efectos que procedan.

#### Primera reserva de 1874.

Se ratifican las exenciones declaradas á favor de Sebastian Borrás Casas, Mateo Boronat, Bernardo Verderol, hijos únicos de viudas pobres.

Pelegrin Saperas y Domingo, por mantener á dos hermanas.

Francisco Polvora y Torá, hijo único de viuda pobre.

Sebastian Pamies y Olivé, José Inglada Sedó, hijos únicos de padres pobres é impedidos.

Manuel Casasús Bori, hijo único de viuda pobre.

Salvador Romeu y Torras, hijo único de padre sexagenario.

Florencio Pardinás Revoltós, hijo único de viuda que tiene otro en el ejército.

Antonio Ferrando Saltó, hijo único de padre pobre y sexagenario.

Juan Bargalló Garreta, hijo único de padre impedido.

Pedro Iborra Roig, hijo único de padre pobre y sexagenario.

Antonio Saludas y Pons, Francisco Bartrolí Debat y Pablo Barberá Nolla, hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen.

José Ripoll Mill, hijo de padre pobre é impedido.

Eusebio Navarro Nogués, Guillermo Mercader Colomé y Miguel Masdeu Vidal, hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen.

José Veciana Gisbert es declarado soldado por no serle aplicable la exención que como colono rural obtuvo en su día.

De conformidad con el dictámen emitido por los facultativos que le acaban de reconocer, es declarado inútil José Renau Figueras.

Pedro Oliva Brell, que también fué declarado inútil en 12 de Febrero de 1874, no se ha presentado ni escusado su falta de comparecencia.

Joaquín Torrens Martí, queda pendiente de resolución definitiva para el día de mañana.

#### Segunda reserva de 1874.

Se confirman las exenciones que en su día obtuvieron Salvador Pablo Menasanch Miró y José Mariano Blay Vidal, hijos únicos de padres pobres é impedidos.

Pedro Solé Vidal, hijo de viuda pobre.

Baldomero Golorons Genís, Vicente Lloyell Oliva, Agustín Boada Grau, Juan Icart Mallol y Estanislao Saludas Grases, hijos únicos de padres pobres é impedidos.

Agustín Huguet Cucurull, hijo único de padre impedido con otro hermano en el ejército.

Pablo Salas Altés, que mantiene á su hermana huérfana.

Jaime Font Bartolomé, hijo de padre que tiene otro en el ejército.

Manuel Gabriel Lladós, hijo único de viuda pobre.

Andrés Sanpér y Mateu, hijo único de madre célibe y pobre á la que mantiene.

Juan Dalmau Grau, Mariano Tuset Vidal y Pedro Rovira Cañellas, hijos únicos de viudas pobres.

Federico Martí Pascual, hijo único de padre pobre y sexagenario.

Estéban Solanes Ferrando, que mantiene á su hermana huérfana é impedida.

Salvador Campos y Plana, hijo único de padre impedido.

Pelayo Segura Corbella, que mantiene á su hermana huérfana.

Antonio Martorell é Icart y Juan Bautista Dalmau Bové, hijos únicos de viudas pobres.

Ramon Utrilla Pruneda, hijo único de madre célibe y pobre.

Ignacio Claravalls Ximenis y Emilio Tost Comas, hijos únicos de padres sexagenarios y pobres.

Nicasio Boada Reinal es declarado soldado por no serle aplicable la exención que obtuvo como colono rural.

Quedan pendientes de revisión para mañana los expedientes relativos á Ramon Llovera Paris y José Martorell Rovira.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que les han reconocido son declarados inútiles Antonio Revoltós Sans, Jaime Claudio (expósito) y Mariano Dexeus Cuyás.

Es declarado útil condicionalmente é ingresa en Caja con esta nota Cayetano Clavell Palé.

También obtiene la misma declaración y resultado Ricardo Abalte Vinent.

Obtienen un plazo de quince días que solicitan para presentarse Juan Batet Barceló, Gaspar Magriñá Cañellas y Ramon Totosaus Español.

Y han dejado de comparecer, sin excusar su falta, Jaime Rius Ferrer y Gumersindo Baradad Llavería.

#### Reemplazo de 1873.

CANONJA.—Antonio Gual Qué es declarado útil en primero y segundo reconocimiento é ingresa en Caja.

#### Primera reserva de 1874.

Se confirman las exenciones declaradas á favor de Juan Pons Veciana por mantener á dos hermanas huérfanas.

Félix Fons Alberich, hijo único de padre pobre y sexagenario.

Sebastian Busquets Veciana, hijo único de viuda pobre.

Y Francisco Rion Ras, hijo de viuda pobre á quien mantiene.

#### Segunda reserva de 1874.

Se declara soldado á José Mariné Martí por no serle aplicable la exención que como colono rural le fué concedida.

Se ratifican las exenciones declaradas á favor de Juan Pons Rabell, hijo de padre pobre é imposibilitado.

José Veciana Veciana, hijo único de padre sexagenario.

Pedro Domenech Solé, Francisco Estivill Anguera, Juan Barba Sabaté, Sebastian Roig Veciana y Sebastian Marca Pons, los cinco hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen con el producto de su trabajo.

#### Reemplazo de 1873.

CATLLAR.—Ramon Bové Ivern es declarado útil condicionalmente é ingresa en Caja con esta nota.

Obtienen un plazo de quince días para presentarse á ser nuevamente reconocidos José Virgili Fortuny y Antonio Pallarés Bertran.

#### Primera reserva de 1874.

Se confirma la exención concedida á Juan Cardús Rull como hijo único de padre pobre impedido que mantiene á tres hermanos menores.

Pablo Mercader Pallarés obtiene un plazo de quince días para presentarse á ser reconocido.

Rafaél Bofarull Elías es declarado inútil de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido.

#### Segunda reserva de 1874.

Se confirman las exenciones otorgadas á Juan Argilaga García y Miguel Salor Cardús, hijos únicos de viudas pobres.

Francisco Mercadé Solé, hijo único de padre pobre y sexagenario.

José Miró Güell y Pablo Gatell Rabasó, son declarados soldados por no serles aplicables las exenciones que obtuvieron como comprendidos en la ley de colonización rural.

Obtienen un plazo de quince días para presentarse á ser reconocidos José Olivé Font, Pablo Pallarés Bertran y José Papiol Novell.

#### Reemplazo de 1873.

CONSTANTÍ.—Se confirman las exenciones que en su día fueron concedidas á José Ferré Serra, hijo de padre impedido.

Antonio Ferré Balañá, hijo de padre impedido y sexagenario.

Y Martín Fortuny Torrents, hijo único de viuda pobre.

José Coll Bardina queda también definitivamente exento con arreglo al fallo que en su día dictó el Consejo de Estado.

Vicente Gavaldá Ila obtiene un plazo de quince días para presentarse á ser reconocido.

#### Primera reserva de 1874.

Se confirman las exenciones que fueron concedidas á Pablo Sardá Escardó, Felio Sardá Borrell y Martín Solé Vallés como hijos únicos de viudas pobres.

Juan Bofarull Bové, José Grau Güell y Felio Solanes Molné, hijos únicos de padres pobres é impedidos.

Es declarado definitivamente inútil Pablo Gavaldá Marsal.

No se presenta para ser reconocido José Font Fraga.

#### Segunda reserva de 1874.

Se confirman las exenciones que fueron concedidas á Tomás Gavaldá Ferrer, hijo único de viuda pobre.

Casimiro Ferré Rovira, hijo único de padre sexagenario.

Y José Solé Pamies, hijo único de padre pobre que tiene otro sirviendo en el ejército.

Magin Veciana Veciana es declarado soldado por no serle aplicable la exención que se le reconoció como comprendido en la ley de colonización rural.

José Bofarull Vallvé no se ha presentado para ser reconocido.

#### Reemplazo de 1873.

MORELL.—Pedro Domingo Granell es declarado exento como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene.

Obtienen un plazo de quince días para presentarse á ser nuevamente reconocidos Juan Bové Bofarull, Juan Ribas Fortuny y Pedro Domingo Español.

Dejan de presentarse sin alegar escusa alguna, Francisco Salvadó Calvo y Antonio Figueras Cortés.

#### Primera reserva de 1874.

Se ratifican las exenciones concedidas á Ramon Pujol Girona y Jaime Gayá Torres, hijos de viudas á las que mantienen, y José Montserrat Palau, hijo de padre pobre y sexagenario.

Abdon Mañé Montserrat no comparece para ser reconocido.

Martín Calvo Serriñana es declarado inútil definitivamente.

#### Segunda reserva de 1874.

Se confirman las exenciones declaradas á favor de Martín Torradell Sendrós y Pedro Salas Torres, hijos de viudas á las que mantienen.

Obtienen un nuevo plazo de quince días para presentarse á ser reconocidos Isidro Barberá Bové y Martín Guillemat Estivill.

Es declarado definitivamente inútil Martín Perelló y Montserrat.

#### Reemplazo de 1873.

PALLARESÓS.—Deja de presentarse para ser reconocido Salvador Rabasó Domingo.

#### Primera reserva de 1874.

Se confirman las exenciones concedidas á Antonio Solé Gibert, hijo único de padre pobre é impedido.

Antonio Po Ferrán, hijo único de padre sexagenario.

#### Reemplazo de 1873.

PERAFORT.—Deja de presentarse para ser reconocido José Pallarés Vidal.

Y se concede un plazo de quince días para que lo verifiquen á Sebastian Armengol Pallarés y Antonio Pons Gatell.

#### Primera reserva de 1874.

Se confirman las exenciones concedidas á Antonio Sanabra Pallarés y Juan Gassol Alesá, hijos únicos de padres pobres é impedidos.

Antonio Solé Vallvé, hijo único de viuda pobre.

*Segunda reserva de 1874.*

Son confirmadas las exenciones concedidas á Antonio Bardina Climent, hijo único de viuda pobre, y Salvador Domingo Vidal en quien concurren iguales circunstancias.

*Reemplazo de 1873.*

POBLA DE MAFUMET.—El expediente de José Fortuny Palau queda pendiente de revision para el dia de mañana.

José Palau Saigí es declarado exento por mantener á su abuelo y á dos hermanas.

José Padrell Torradabell obtiene un plaza de quince dias para presentarse, lo mismo que José Fortuny Dalmau para ser reconocido.

*Reemplazo de 1873.*

RENAU.—Juan Rull Rovira queda pendiente de revision hasta que el Ayuntamiento remita certificado que acredite la edad de su padre, requisito que no consta y se tuvo en cuenta para declararle exento.

*Primera reserva de 1874.*

Pedro Rull Sanromá queda igualmente en suspenso hasta que el Ayuntamiento remita la certificacion acreditando que su hermano sirve en el ejército, circunstancia en la cual se fundó para declararle exento, y que sin embargo no consta en el expediente.

*Segunda reserva de 1874.*

Francisco Guinovart Estil-las queda pendiente de revision para el dia de mañana.

Juan Padró Mallafré es declarado exento como hijo único de padre pobre y sexagenario.

*Reemplazo de 1873.*

SECUITA.—Trifon Boronat Solé es declarado inútil de conformidad con los facultativos que le acaban de reconocer.

*Primera reserva de 1874.*

Se confirman las exenciones concedidas á Juan Rufá y Fortuny, hijo único de padre pobre é impedido, y Juan Pujals Rull, que se encuentra en el mismo caso.

El expediente de Miguel Sanromá Mañé queda pendiente de resolucio para mañana.

*Segunda reserva de 1874.*

Se confirman las exenciones que en su dia fueron reconocidas á favor de Juan Mallafré Cisteré, que mantiene á dos hermanos huérfanos.

Pedro Saigí Mallafré, hijo único de madre cuyo marido se halla extinguiendo una condena de quince años.

Juan Martí Martí, hijo único de padre pobre é impedido.

Juan Mañé Mañé, que se encuentra en el mismo caso.

José Estil-las Martí, que reune las mismas circunstancias.

Y Francisco Gils Borulles, en quien concurre el mismo requisito.

Se declara soldado á José Brullas Moragas por no serle aplicable la exencion que le fué concedida como colono rural.

*Reemplazo de 1873.*

TAMARIT.—Dejan de presentarse para ser reconocidos sin alegar escusa alguna, Jaime Marqués Argilagué y Juan Virgili Solá.

*Primera reserva de 1874.*

El expediente de José Vendrell Alujas queda sobre la mesa para ser revisado en el dia de mañana.

*Segunda reserva de 1874.*

Es declarado definitivamente exento José Argilagué Marqués por tener otro hermano sirviendo en el ejército y no quedarle á su padre otro hijo mayor de 17 años.

*Reemplazo de 1873.*

VILASECA.—Se suspende hasta mañana la revision del expediente instruido á favor de Pedro Ferré Camps.

Es declarado útil condicionalmente é ingresa en Caja con esta nota Juan Ferré Guardiola.

Deja de presentarse para ser reconocido sin alegar escusa alguna Juan Marca Martí.

*Primera reserva de 1874.*

Se confirman las exenciones concedidas á Jaime Targa Benach y Pedro Morell Pardo, hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen.

*Segunda reserva de 1874.*

Deja de presentarse para ser reconocido Salvador Anglés Salvadó.

Se ratifican las exenciones concedidas á Jaime Porqueras Rogé, hijo único de viuda pobre.

Antonio Escoda Barenys, que reune el mismo requisito.

Y Estéban Guardiola García, hijo único de padre pobre que tiene otro en el ejército.

Es declarado soldado por no serle aplicable la exencion de colono rural que en su dia le fué concedida á José Ferrando Ferré.

Se suspende para mañana la revision de los expedientes instruidos por Tomás Olivé Penas, Pablo Ferrán Saltó y José Tusach Salvadó.

En este momento se presentó ante la Comision el padre del mozo Ricardo Aballe Vinent, concurrente á la segunda reserva de 1874 por el cupo de Tarragona, protestando del reconocimiento que habia sufrido este en virtud del cual ha ingresado en Caja con la nota de útil condicionalmente, fundándose para ello en que no solo resultó inútil en la época oportuna sino que tambien despues cuando fué mandado reconocer por el Sr. Brigadier Gobernador militar D. Manuel Salamanca y por el Juzgado de primera instancia en méritos de cierta causa criminal. La Comision, á instancia del interesado, acuerda que conste en acta esta protesta, reservándole los dere-

chos de que se crea asistido para que los utilice en la forma que mejor viere convenirle.

Con lo cual y siendo las cuatro de la tarde, se dió por terminado el acto y levantó la sesion.

Tarragona 6 de Julio de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

Esta Direccion general, en uso de la facultad que le está concedida por el art. 1.º de la instruccion de 25 de Abril último sobre rifas, ha acordado autorizar á D. Elías de la Riva Andrada, vecino de la ciudad de Cáceres, para rifar en aquella provincia un reloj-cuadro de París, con sujecion al pago del impuesto del 25 por 100 y á las disposiciones del Real decreto de 20 del citado mes de Abril y de dicha instruccion.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

En el dia 24 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general segunda subasta, por no haber tenido resultado favorable la primera, para la adquisicion de 1.860 resmas de papel de varias clases, necesarias para el servicio de Loterías en el año económico de 1875-76, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de Junio último; pero entendiéndose modificada la condicion 4.ª de dicho pliego en el sentido de que el precio máximo que por cada resma de papel ha de abonar la Hacienda y ha de servir de tipo para la licitacion sea el que se fije por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y conste en el pliego cerrado que en el acto del ramate ha de ser abierto por el Notario y publicado por el Presidente de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1084.

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Circular.**

Con el objeto de evitar las fatales consecuencias que el excesivo calor de la estacion suele producir en las Escuelas públicas, principalmente en aquellos pueblos cuyos locales destinados al efecto carecen hasta de las

mas precisas condiciones higiénicas, y á fin de dar á los Profesores un justo, aunque pequeño respiro, para que unos puedan atender á su quebrantada salud y otros á sus asuntos particulares; esta Junta ha acordado como medida general que en todos los establecimientos públicos de primera enseñanza de esta provincia se supriman las clases por la tarde en la segunda quincena del mes actual, por mañana y tarde en la primera de Agosto siguiente, y por la tarde en la segunda de dicho mes.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de las Juntas locales y de los Profesores de primera enseñanza de la provincia.

Tarragona 12 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Dr. José María de Barberá.—El Secretario interino, Atanasio Loza.

Núm. 1085.

**ANUNCIO.**

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, dicha Corporacion ha acordado hacerlo público á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que se exigen en el art. 6.º del decreto de 5 de Agosto último, remitan á la Secretaría de la misma sus instancias debidamente documentadas en el término de quince dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 12 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Dr. José María de Barberá.—El Secretario interino, Atanasio Loza.

Núm. 1086.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, han de proveerse por concurso dos plazas de auxiliares para cada una de las cinco Facultades de la Universidad literaria de Barcelona, y otras dos para cada uno de los siete Institutos de segunda enseñanza del distrito universitario, con la gratificacion anual de 1500 pesetas las de las Facultades y de 1000 las de los Institutos.

Para ser nombrado profesor auxiliar de Facultad se necesita haber cumplido la edad de 22 años, hallarse en posesion del título de Doctor en la respectiva, y del de Licenciado si se trata de Institutos, ó tener hechos en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesion, y justificar tambien alguna de las circunstancias siguientes: haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad, en que

pretenda prestar sus servicios; ser catedrático excedente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en el término de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 6 Julio de 1875.—El Rector, Estanislao Reynal y Rabassa.

Núm. 1087.

*Instrucción primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Aguilar de Segarra.....	625
Collbató.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Fonollosa.....	625
Jorba.....	625
Montañola.....	625
Montmaneu.....	625
Montmajor.....	625
Orsavinyá.....	625
Pierola.....	625
Pontons.....	625
Rellinás.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
Sta. María de Marlés.....	625
S. Quirico Safaja.....	625
Torre de Claramunt.....	625
Veciana.....	625
Vilori de Panadés.....	625
Viladecaballs.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Gisclareny.....	500
Castellar de Riu.....	250
Campins.....	250
Granera.....	250
La Baells.....	250
Llisá de Vall.....	250
Masias de S. Pedro de Torelló.....	250
Montmajor.....	250
Orpi.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salavina.....	250
Sta. Cecilia de Montserrat.....	250
S. Cipriano de Vellalta.....	250
S. Martín den Bas.....	250
Sta. Fé den Panadés.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
Valldan.....	250
<i>Elementales de niñas.</i>	
Española.....	416'75
Sora.....	416'75
S. Justo Desvern.....	416'75
Viver.....	416'75
<i>Incompleta de niñas.</i>	
S. Pedro de Torelló.....	275
<i>Parvulos.</i>	
S. Quintin de Mediona.....	825
Casa y retribuciones.	

Los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la citada Real orden deberán haber presentado sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona el día 12 de Agosto próximo á las dos de la tarde.

Barcelona 8 de Julio de 1875.—El Rector, Estanislao Reynal y Rabassa.

Núm. 1088

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola.**

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean necesarias; advirtiendole que pasados que sean no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Valls, Plá, Fonscaldes y Barbará, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Figuerola 4 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Espolet.

Núm. 1089.

**EDICTO.**

Don José Montané Sans, Comisionado ejecutor de apremios nombrado por el Ayuntamiento de Torroja.

Hago saber: Que insiguiendo lo dispuesto en la circular del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de fecha 1.º de Abril último y en su disposicion 2.ª de la propia circular, y con el fin de hacer efectiva la redencion del servicio militar por la cual se entiende que opta el mozo José Compte Crivellé, declarado soldado por el cupo de este pueblo y bajo el número dos, en el sorteo de este año, y en vista de que el expresado mozo carece de bienes propios con que hacer efectiva la responsabilidad contraida en ella; se ha procedido al embargo de bienes de su padre Francisco Compte Marimon, consistentes en una pieza de tierra plantada de viña y algunos árboles, denominada «Les planes», situada en este término municipal y partida del mismo nombre, de extension cuatro jornales ochenta céntimos reales, equivalentes á tres hectáreas once áreas y veinte y dos centíáreas, tasada por peritos en cuatro mil novecientas pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, que deberá celebrarse el dia veinte del actual en el local Secretaria del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del procurador Síndico, el Alguacil del Municipio y de mi el Comisionado ejecutor actuario infrascrito; la cual se adjudicará al más beneficioso postor.

Torroja 3 de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Comisionado, José Montané.—V.º B.º—El Alcalde, José Sans.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1090.

**EDICTO.**

Don José García y Dominguez, Teniente del primer Batallon del Regimiento infantería de Cantabria, número treinta y nueve.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pucheta el diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado de la primera compañía del segundo Batallon de este cuerpo Francisco Pelaxá Gardi á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José García.

Núm. 1091.

**EDICTO.**

Don Manuel Blanco y García, Capitan graduado Teniente Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuan, diez y siete de caballería, y fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Gerona donde se hallaba destacado el soldado del tercer Escuadron de este Regimiento Juan Lladora Pardo á quien estoy sumariando por el delito de desercion con circunstancias agravantes.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado del tercer escuadron Juan Lladora Pardo, señalándole el cuartel de San Francisco de la ciudad de Gerona donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Blanco.

Núm. 1092.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco Corretger, dependiente que ha sido de la casa de comercio de los Sres. Canadell y Vilavechia,

para que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye, aperecido de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y Agentes de policia judicial del punto en donde se encuentre el referido Corretger que procedan á su captura y remision á estas cárceles á disposicion de este Juzgado por haberse decretado su prision con auto de esta fecha en la mencionada causa.

Dado en Barcelona á seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S. y ocupacion del Actuario, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1093.

**EDICTO.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos sobre concurso voluntario de acreedores á la herencia abintestato de D. Felipe Sanahuja y Soler, se convoca á dichos acreedores á junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el dia nueve del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; previéndoles que sólo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto.

Tarragona nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Cavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido, Dr. Miguel.

**ANUNCIOS.**

**Quintas y Reservas.**

**AVISO IMPORTANTE.**

Los Ayuntamientos, padres y encargados de los individuos correspondientes á las reservas de 1873 ordinaria y extraordinaria de 1874 que no se hayan presentado en Caja y que por consiguiente llevan sobre sí la nota de prófugos, pueden dirigirse á esta ciudad, Rambla de S. Juan, 42, bajos, en donde tiene establecida su delegacion la Sociedad debidamente autorizada por el Gobierno de S. M. para cubrir por medio de la sustitucion con voluntarios para Ultramar á todos los que se hallen en el expresado caso y pertenezcan á las cuatro provincias Catalanas, Castellon y Valencia.

La Sociedad tiene hecho un depósito de 40.000 pesetas con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.